

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 12 AGO 1981

VISTO el apoyo técnico para la implementación del Diseño Curricular de 1981, que brinda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al Territorio, por intermedio de la Dirección General de Planeamiento Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el perfeccionamiento docente en forma sistemática, con miras a obtener un producto a corto, mediano y largo plazo;

Que deben promoverse acciones tendientes a lograr que el personal de conducción de la unidad educativa, asuma su papel patagónico como agente principal del perfeccionamiento docente;

Que teniendo en cuenta la campaña sobre retención escolar es necesario adecuar la metodología de la enseñanza;

Que nuestra población migratoria se traslada preferentemente hacia la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, por lo que es indispensable sumar criterios a fin de adoptar una metodología básica que no genere fisuras en el proceso enseñanza-aprendizaje;

Que nuestro Territorio, como integrante de un país en vías de desarrollo, demanda educación y capacitación técnica de su fuerza de trabajo;

Que es imprescindible realizar este perfeccionamiento en todos los niveles y modalidades (desde Supervisores hasta Maestros), con carácter obligatorio;

Que a fin de cumplir con los objetivos de estos cursos, cuando la presencia de los especialistas lo requieran y toda vez que la Secretaría de Educación y Cultura lo crea conveniente, los encuentros se realizarán con suspensión de Actividades Escolares;

Que es intención del Gobierno del Territorio brindar el más amplio apoyo para la realización de este proyecto;

Por ello:

///...2

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2.-

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

- ARTICULO 1° - DECLARAR de interés para la Educación en el Territorio los cursos de perfeccionamiento docente.
- ARTICULO 2° - ACEPTAR la Asistencia Técnica que brindará la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a través de su área Planeamiento Educación.
- ARTICULO 3° - Dar el más amplio apoyo a la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio para la realización de este Proyecto.
- ARTICULO 4° - Autorizar los gastos que origine la presencia de especialistas del área Planeamiento Educación de la Municipalidad de Buenos Aires, en todas las oportunidades en que asista a las reuniones programadas en el Territorio.
- ARTICULO 5° - Autorizar a la Secretaría de Educación y Cultura a suspender las Actividades Escolares, toda vez que sea necesario realizar un encuentro de perfeccionamiento docente, a fin de posibilitar la asistencia de todo el personal docente.
- ARTICULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas de Jurisdicción IX - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio Financiero 1981.
- ARTICULO 7° - Comuníquese a quienes corresponda, dándose al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

DECRETO N° 984